

SECRETARIA GENERAL
CORPORACION ADUANERA
ECUATORIANA
07125 Feb. 12.08

2008 FEB 12 PM 4: 58



REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

No 6570 /DGINC/08

Quito, 11 de febrero de 2008.

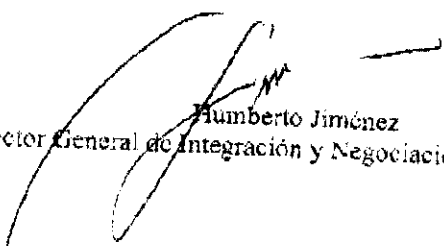
ASUNTO: RESOLUCION No. 1143 "PRECIOS PISO Y TECHO Y TABLAS
ADUANERAS DEL SISTEMA ANDINO DE FRANJAS DE
PRECIOS"

Señor Gerente:

Cúmplame remitirle, junto a la presente, la Resolución No. 1143 de la
Secretaría General de la Comunidad Andina, de 1 de febrero de 2008, mediante la cual
dicho organismo adoptó los "Precios Piso y Techo y Tablas Aduaneras del Sistema
Andino de Franjas de Precios para el periodo abril 2008 - marzo 2009".

La mencionada Resolución será publicada en la Gaceta Oficial de la
Comunidad Andina. En caso de discrepancia entre el texto ajunto y el publicado en la
Gaceta, prevalecerá este último.

Atentamente,


Humberto Jiménez
Director General de Integración y Negociaciones Comerciales

Anexo: (Lo indicado)

Al señor economista
Santiago León
GERENTE GENERAL DE LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA
Guayaquil.-

91

RESOLUCION Nº 1143

Precios Piso y Techo y Tablas
Aduaneras del Sistema Andino de
Franjas de Precios para el periodo
abril de 2008 - marzo de 2009

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTAS: Las Decisiones 371, 375, 383, 384, 392, 402, 403, 410, 411, 413, 422, 430, 432, 433, 453, 465, 469, 470, 482, 495, 496, 497, 507, 512, 618, 620, 635, 670, 679, 680, 628 y 641 de la Comisión de la Comunidad Andina; y las Resoluciones 1072 y 1123 de la Secretaría General;

CONSIDERANDO: Que la Decisión 371 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena estableció el método para el cálculo de los Precios Piso y Techo y las Tablas Aduaneras del Sistema Andino de Franjas de Precios;

Que, de acuerdo con los artículos 19 y 21 de la referida Decisión, corresponde a la Secretaría General de la Comunidad Andina fijar mediante Resolución dichos precios para cada producto marcador, adjuntando las tablas aduaneras correspondientes;

Que la Secretaría General realizó las consultas a que se refieren los artículos 19 y 21 de la citada Decisión;

Que la Decisión 675 de la Comisión de la Comunidad Andina aprobó modificaciones a la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina - NANDINA, establecida mediante la Decisión 653;

RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar en los siguientes niveles los precios piso y techo de las franjas establecidas en la Decisión 371, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2008 y el 31 de marzo de 2009, obtenidos con base en las series de precios históricos y demás parámetros que se especifican en el Anexo I de la presente Resolución:

Producto Marcador	Piso CIF (USD/t)	Techo CIF (USD/t)
Aceite crudo de palma	523	638
Aceite crudo de soya	570	674
Arroz blanco	304	346
Azúcar blanco	344	427
Azúcar crudo	253	323
Carne de cerdo	1 554	1 852
Cebada	153	172
Leche entera	2 407	2 794
Maíz amarillo	146	169
Maíz blanco	155	189
Soya en grano	280	331
Trigo	197	236
Trozos de pollo	1 637	1 837

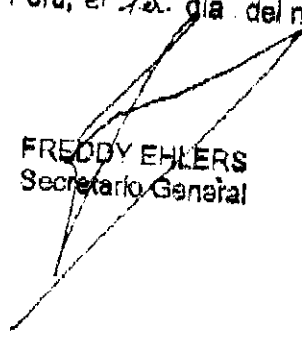
94

- 2 -

Artículo 2.- Establecer las tablas aduaneras a que se refiere el artículo 21 de la Decisión 371, las cuales se adjuntan como Anexo II a la presente Resolución.

Artículo 3.- En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Secretaría General, aprobado mediante Decisión 425 de la Comisión, comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, el 10 día del mes de febrero del año dos mil ocho.


FREDDY EHLERS
Secretario General